



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	126512
EXP.	062 281

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 354 -2016-MDT/GM

El Tambo, 14 SET. 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 62281-2016, presentada por la administrada **LORENZA VALLADOLID ACEVEDO**, por la que interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 337-2016-MDT/GDE; Informe Legal N° 560-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **LORENZA VALLADOLID ACEVEDO**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 337-2016-MDT/GDE, basando sus argumentos de defensa en los principios de oportunidad y privilegio de controles posteriores, señalando que la administración tiene la facultad de otorgar una oportunidad más a los administrados en cuanto cometan alguna infracción y su comisión es reconocida por el administrado y su compromiso es tácito y expreso y se ha demostrado que no se ha vuelto a cometer dicha infracción. En cuanto al principio de privilegio de controles posteriores, señala que la administración de la oportunidad a los administrados a someterse a la aplicación de una fiscalización o control posterior para comprobar la veracidad de la información o el compromiso de no volver a comprobar la veracidad de la información o el compromiso de no volver a incurrir en la infracción.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, del análisis de los actuados se tiene que la administrada no ha presentado medio probatorio alguno que permita a la administración desvirtuar la infracción imputada limitándose a señalar argumentos que no tiene ningún sustento jurídico con la finalidad de evadir sus responsabilidades, ya que según el criterio de la administrada, el administrado ante la comisión de una infracción, este queda exento de responsabilidad si se compromete a no volver a incurrir en la infracción, y de los actuados se tiene que la multa se ha emitido por la infracción al código 808 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/GM "Por colocar en la vía pública elementos que obstaculicen la libre circulación, el estacionamiento de vehículos y/o tránsito peatonal"; ahora sobre el principio de oportunidad, este es un mecanismo célere de solución amistosa a un conflicto de naturaleza penal, y no como erróneamente interpreta la administrada; sobre el Principio de Privilegio de controles posteriores, la Ley N° 27444, establece que esta fiscalización posterior es aplicable a la tramitación de procedimientos administrativos, establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) sobre actuaciones del administrado; mas no es de aplicación a los Procedimientos Sancionadores, como ocurre en el presente caso; ahora, se debe entender que una vía publica no puede obstruirse, privando a los peatones y/o vehículos el tránsito por ella, ya que atenta contra la libertad de tránsito de los habitantes y lesiona el principio de prevalencia del interés general, constituyendo una apropiación contra el derecho del espacio público, por lo que no pueden ocuparse áreas de espacio público, demostrándose que la Gerencia de Desarrollo Económico ha actuado dentro de sus facultades y en pleno respeto a las normas legales vigentes, debiéndose desestimar el presente recurso de apelación.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 560-2016-MDT/GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 337-2016-MDT/GDE.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada **LORENZA VALLADOLID ACEVEDO**, contra la Resolución Gerencial N° 337-2016-MDT/GDE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

M. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

